



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Excepción - A.S.P.O / D.I.S.P.O- Provincia de Santa Fe

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Viene a consideración de esta Subsecretaría, las presentes actuaciones, a través de las cuales, la Provincia de Santa Fe, solicita se exceptúe del cumplimiento del “aislamiento/distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a la siguiente actividad:

*Práctica de cualquier deporte donde los participantes interactúen y tengan contacto físico entre sí; y conforme las siguientes condiciones:

- a) disponiendo un sistema de turnos, para evitar sobrepasar la cantidad de asistentes a las instalaciones;
- b) en espacios abiertos o cerrados suficientemente ventilados;
- c) sin espectadores;
- d) sin reuniones previas o posteriores a la práctica;
- e) sin habilitar espacios de uso común y social, vestuarios ni otras instalaciones interiores; habilitando solo baños exteriores;
- f) debiendo, los que van a realizar la práctica, concurrir por sus propios medios, llevando sus elementos individuales de higiene, hidratación y prevención y cumplimentando las medidas de distanciamiento personal y el uso obligatorio de manera correcta de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón al momento de desplazarse hacia y en las instalaciones;
- g) disponiendo, de ser posible, distintas puertas de ingreso y egreso;
- h) arbitrando medidas para desinfectar el calzado de los asistentes; y la limpieza y desinfección antes de la apertura y periódicamente durante el horario en el que las instalaciones permanezcan abiertas y al cierre;
- i) llevando un registro diario de los asistentes en los distintos horarios.

La petición se efectúa en los términos del Artículo 8 y 17 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/2020.

El aludido Decreto establece que, el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, podrá habilitar la actividad, previa intervención de esta Cartera Sanitaria.

Que deviene fundamental para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de nuevos casos del virus SARSCov-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas, y por lo tanto, más riesgo.

Con base en lo expuesto, esta Cartera Sanitaria autoriza la actividad peticionada, pues el protocolo cuenta con la conformidad de la máxima autoridad sanitaria del Gobierno de la Provincia de Santa Fe quien ha llevado a cabo asimismo la evaluación de la situación epidemiológica de la Provincia, asumiendo el monitoreo de la Actividad.

Habiendo tomado la intervención propia de este Nivel, se giran las presentes para su intervención y continuidad del trámite.